

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL
CANDELARIA (VALLE)

Auto No. 0591
Radicación No. 76-130-40-89-001-2022-00148-00
Proceso APREHENSIÓN Y ENTREA
Demandante TOYOTA FINANCIAL SERVICE COLOMBIA S.A.S.
Demandado EDGARDO ROSERO OLIVIO, con C.C. 94.394.195

Ciudad y fecha Candelaria Valle, junio trece (13) de dos mil veintidós (2022).

Atendiendo la solicitud de terminación del trámite iniciado dentro del proceso de referencia y recibida vía electrónica por la Apoderada de la parte demandante, encuentra el Despacho que la solicitud se halla ajustada a lo preceptuado en el artículo 461 del C.G.P.

En virtud de lo anterior, **EL JUZGADO PRIMERO PROMISCO MUNICIPAL DE CANDELARIA, VALLE,**

DISPONE:

PRIMERO: DECLARAR la terminación del proceso de **GARANTÍA MOBILIARIA** propuesto por **TOYOTA FINANCIAL SERVICE COLOMBIA S.A.S.** a través de Apoderada Judicial en contra del señor **EDGARDO ROSERO OLIVIO, CC. 94.394.195** por cuanto los hechos que dieron origen al trámite se encuentran superados, de acuerdo con el escrito presentado por la actora.

SEGUNDO: ORDENASE el levantamiento de las medidas cautelares decretadas en este proceso y **ENTREGA** del vehículo de placas **HYP290** al acreedor garantizado. Líbrense los oficios respectivos, tanto a la Policía como a la Secretaría de Tránsito.

TERCERO: ARCHÍVESE el expediente, previa su cancelación en radicador sin necesidad de desglose por cuanto la demanda fue presentada por medio digital.

CUARTO: Se **INFORMA** a los interesados que podrán verificar la autenticidad de esta providencia haciendo clic [aquí](#), para lo cual, se deberá cargar el archivo en formato PDF en la plataforma e ingresar el código de verificación que se indica en la parte final.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE

Firmado Por:

Luis Fabian Vargas Osorio

Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Candelaria - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **f235cb26d7cc8ef6997866df9e19dff29ee4e9cfa87db12909a453e4e9be9795**
Documento generado en 12/06/2022 08:46:37 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>